

ARCHIVO

Legajo 186.

N.º 8240

Causa n.º 4/4

Año 1736.

Actuacion del Parquito Guau Carranza Benitos

Badajoz

Año 1.938.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE PLAZA No 3

PIEZA SEPARADA DE LA
Causa nº 414/36

Instruida al Sargento de Infanteria D. JUAN CARRANZA BENITEZ
en averiguación de su actuación con relación al Movimiento Nacio-
nal.-

oOo

Lqº 186 — nº 8240

Dieron principios estas actuaciones en 12 Julio de 1.937.-

JUEZ

Comandante de Infanteria
D. Marino Folgado Alfonso.

OTRO

Comandante de Caballeria
D. Celestino Ger Castro.

OTRO

Teniente Coronel de Carabineros
D. MARIANO LARIOS RODRIGUEZ.

SECRETARIO

Alferez Honorario del Cuerpo de
Alabarderos.-

D. ANGEL CARBONERO MACARRO/

OXO

DECLARACION...
DEL SARGENTO
D. JUAN CARRAN-
ZA BENITEZ.

En Badajoz a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal. Ante el señor Juez Instructor y presente Secretario comparece el individuo anotado al margen, quien advertido de las prevenciones legales, fué exhortado a decir verdad y preguntado por las generales de la Ley dijo: Que se llama como quedada dicho, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesion Sargento del Regimiento Infanteria Castilla número tres, natural de Alange, provincia de Badajoz y que no le comprenden las demas.

Preguntado convenientemente dijo: Que el diez y ocho de Julio del pasado año cuando estallo el Movimiento pertenecia a la primera Compania del primer Batallon del Regimiento de Castilla que la mandaba el Capitan Don Otilio Fernandez Palacio y cuyos oficiales eran los Alfereses, Don Antonio Doñoro y Don Diego Rodriguez Repiso, este ultimo en la actualidad en la fuerzas de Seguridad de esta Plaza. El Ayudante del Batallon era el Teniente Don Pedro Leon Banguero y el Brigada de la Compania era el que hoy es Alférez del Regimiento Don Francisco Collado Ramirez. Que desde el dia diez y ocho de Julio estuvo en el Cuartel imitandose a cumplir rál cometido que tenia asignado desde hacia tiempo en la barberia del Regimiento de la cual era Jefe el Maestro de Banda Don Pedro Nogales. Que no asistió a ningun combate ni tuvo contacto alguno con las fuerzas marxistas. El dia siete de Agosto se ausentó del Cuartel y se refugio en la calle de San Agustin número diez y seis y diez y ocho piso bajo que el declarante tenia arrendado para instalarse cuando contrajera matrimonio. Desde ese dia hasta el dia diez acudia al Cuartel algunas horas con el fin de atender a lo mas indispensable de su servicio y el dia diez ya se quedó definitivamente en la mencionada casa en la que tambien se instalaron, para mayor seguridad, los vecinos del principal o mejor dicho dos de los seis que tiene, uno de ellos ganadero y otro labrador con sus mujeres é hijos los que convivieron con el declarante. La fecha en que esos vecinos bajaron a su piso no la puede determinar con exactitud. Que tambien podran informar sobre su actuacion en aquellos dias el Alférez Don Antonio Garcia, Alférez Don Hermenegildo Fuentes y el Capitan Don Leopoldo Garcia hoy Comandante. Que no se ha mezclado nunca en politica ni tampoco intervino como otros compañeros del Cuerpo en la vigilancia de los oficiales y Clases que se consideraban partidarios del Movimiento Nacional.

Que no tiene mas que decir y leida que fué por si esta su declaracion la halla conforma afirmandose y ratificandose en su contenido y firmandola con S.S. de todo lo que doy fé.-

Mariano Larios

Juan Carranza

Angel Carbonero

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajoz a once de **Marzo** de mil novecientos -
TENIENTE CORONEL.-treinta y ocho. (II Año Triunfal).

D. Mariano Larios.- El Sr. Juez dispuso se hiciera constar por la presente, el haberse hecho cargo de este procedimiento en virtud de orden que copiada literalmente dice: Gobierno Militar de la Plaza, y Provincia de Badajoz.-Num. 6.- Sección de Justicia.- En uso de las atribuciones que me estan conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez del Juzgado Militar Permanente número tres de esta Plaza, en sustitucion del titular que lo desempeñaba, Comandante de Caballeria Don Celestino Ger Castro, por fallecimiento o Juzgado y procedi

ALICIA: segundamente se cumplimiento

AUTO INFORME.—En Badajoz a veinticinco de Agosto de mil noventa y ocho (III Año Triunfal).--

R e s u l t a n d o:—que instruida esta pieza separada dimanante de la causa n° 414 de mil novecientos treinta y seis, contra los cabos del Regimiento del Infanteria de Castilla n° 3, en averiguacion de su actuacion en relacion con el Movimiento Nacional, por virtud del Decreto Auditoriado que la engabeza, contra el cabo, ya entonces sargento de dicho Regimiento Juan Carranza Benitez, que aparece folio 24- hospitalizado en la Clínica de A. Respiratorio del Hospital Militar de Valladolid desde el dia nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.--

R e s u l t a n d o:—que recibida declaracion al encartado-folio 5- manifiesta que el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis pertenecia a la 1ª Compañia del primer Bon. del Regimiento Infanteria Castilla n° 3, que manifestaba el capitán (hoy Tte. Coronel Habilitado) Don Otilio Fernandez Palacios y alferaces D. Antonio Doñoro y D. Diego Rodriguez Repiso; ayudante D. Pedro León Barquero y Brigada el hoy alferes D. Francisco Collado Ramirez, limitándose al estallar el Movimiento a cumplir el cometido que tenia de barbero del Regimiento, de cuya barberia era Jefe el Maestro de Banda D. Pedro Nogales no asistiendo a combate alguno, ni teniendo contacto con las fuerzas marxistas ausentandose del cuartel el siete de Agosto y refugianose en la calle San Agustin 16 y 18 bajo, que tenia arrendado para instalarse cuando contrajese matrimonio, escurriendo hasta el dia diez y seis algunas horas al Cuartel para atender a lo mas indispensable en cuya fecha quedo definitivamente instalado, con los vecinos de otros pisos y sus familiares sin que pueda precisar la fecha en que estos se instalaron en su piso. para mayor seguridad no habiendo pertenecido a ningun partido politico ni intervino como otros compañeros en la vigilancia de oficiales considerados como partidarios del Movimiento Nacional, citando testigos de informe de su conducta.--

R e s u l t a n d o:—que los testigos citados, deponen a los folios y con las declaraciones que siguen—Al folio 13- el Alferes D. Antonio Garcia Gomez, que conoce al sargento Juan Carranza Benitez, mereciendile buen concepto en el tiempo que como soldado y cabo estuvo a sus ordenes ignorando su actuacion durante el Movimiento por no haberlo vuelto á ver, sorprendiendole verle sujeto a procedimiento por el concepto que tiene de el, por considerarlo hombre de derechas y de orden por las manifestaciones que constantemente la ha hecho.--

El Brigada D. Pedro Nogales y Alferes D. Hermenegildo Fuentes, al mismo folio vuelto, deponen que lo conocen, y el primero que por haberlo tenido a sus ordenes sabe que con anterioridad al Movimiento era hombre de derechas y muy religioso y que cree no haber tenido intervencion alguna despues, sabiendo por conversaciones que era simpatizante con el Movimiento, y el segundo que por ser barbero y pertenecer a su agrupacion, tuvo ocasion de oirle muchas veces manifestandose como hombre de derechas y amante del orden y de la Causa Nacional, no teniendo ocasion de verlo despues del Movimiento, y antes no sabe tampoco que tuviera actuacion con los marxistas ni persona con quien se relacionara, por las razones dichas, declarando Luciano Castaño Barroso -folio 14- que es cierto que Carranza tenia arrendado el piso bajo de la casa donde vive, en el que se refugio con su familia, el que declara unos dias a principios de Agosto, sin precisar fecha, permaneciendo hasta que se tomo Badajoz, con el sargento Carranza y otros vecinos, conceptuandolo de derechas y simpatizante con la Causa Nacional, y, declarando al folio 22 vuelto,

el Alférez D. Francisco Collado, que la conducta tanto moral como política de Carranza, como soldado y cabo fue inmejorable por conocerlo hace mucho tiempo, así como durante el tiempo que tardaron en entrar las fuerzas Nacionales en Badajoz. El capitán D. Leon Barquero folio 32 vuelto declara que lo conoce por las razones que expresa, siendo siempre su conducta excelente y entusiasta decidido del Glorioso Movimiento Nacional, pues hablo varias veces con el mostrandose partidario de Falange, y lamentandose del marxismo que perseguia a su familia, siendo uno de los caboscon quien contaban todos los oficiales del Movimiento Nacional, y el Tte. Coronel Habilitado D. Otilio Fernandez Palacios, -folio 38- manifiesta que tenia formado de el un concepto inmejorable tanto moral como pilitico, pues con anterioridad al diez y ocho de Julio le servia de enlace para conocer el personal de la unidad, y despues de enlace y vigilancia para el interior del Cuartel, protegiendo su casa y la de enfrente donde estaba refugiado el Br. Obispo, no prestando ningun servicio a favor de los rojos y siendo propuesto para sargento por el que declara el liberarse Badajoz y organizarse el Regimiento.

R e s u l t a n d o: = que los informes dados por el Comisario, Jefe de Vigilancia -folio 6- primer Jefe de la Guardia Civil -folio 12- son en todo favorables, dandolo sin resultado el Alcalde -folio 16- uniendose -folio 8- la certificacion de inscripcion de su nacimiento, y certificacion negativa de antecedentes penales, y el -folio 11- la copia de su media filiacion.

C o n s i d e r a n d o: = que a juicio del Instructor de los hechos anteriormente sentados no se desprende indicio alguno de responsabilidad contra el encartado sargento de Infanteria D. Juan Carranza Benitez, procediendo al sobreseimiento de estas diligencias, y dandolas por conclusas en arminia con lo prevenido en los articulos 395 y 396 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los 532-533-536. caso 3º delCuerpo Legal. *citado*

El Sr. Juez Instructor, por ante mi- el Secretario, dijo que debia acordar y acordaba dar por conclusas estas diligencias, con el sobreseimiento definitivo de las mismas elevándolas en consulta al Excelentísimo Sr. Auditor Jefe del Ejercito del Sur para la resolucio que en justicia estime procedente firmando el Sr. Juez conmigo el Secretario, que doy fé.--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se hace entrega de estas actuaciones en el Gobierno Militar de esta Plaza, para su curso al Ilmo Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur, las cuales constan de 39 folios utiles. Doy fé.--

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

28 8 28
4908

Sevilla 8 Septiembre 1938. 111 años triunfal

La presente pieza separada de la causa n.º 44 del año 1935 se ha instruido en esclarecimiento de la actuación del entonces Cabo del Regimiento de Infantería de Carabalka n.º 3 Juan Casanova Benitez, durante el dominio marocano en Badajoz en cuya plaza estaba de guarnición el mencionado Regimiento y de lo actuado resulta que el Cabo mencionado que era de antecedentes correctísimos y desempeñaba destino de barbero, no realizó acto alguno de oposición al Monumento Nacional, ni tampoco parte en ninguna acción de guerra al mando de los marocanos, combatiendo por el contrario que vigilo el domicilio del Capitán de su Compañía y otros proximos en que estaba escondido el Obispo de la Diócesis con objeto de prestarle ayuda caso de ser atacado por las tropas.

No apareciendo pues indicios racionales de haberse realizado por el procesado hecho alguno de carácter delictivo, es oportuno declarar el sobreseimiento definitivo de la causa, conforme a lo dispuesto en el n.º 1º del artículo 536 del Código de Justicia Militar. Por lo que a modo de declarar el sobreseimiento definitivo de la causa y que sea elevada de la misma al Excmo Sr. General Jefe del Ejército del Sur a los efectos prevenidos en la ley de 17 de Julio de 1935.

al Auditor.
 Jm. Soler
 De Jc

2.ª REGION MILITAR
 107



Secretaría de Justicia.
Sevilla 12 de Septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

De acuerdo con el anterior decreto. Pongo mi conformidad al sobreseimiento definitivo de estos autos.
A los Autos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Adellano

18-9-938
5224

Sevilla 5. Octubre 1938. III Año Triunfal

Vuelva lo actuado a su Intelector Enciente Coronel Don Mariano Larin para que, en cumplimiento de mi anterior decreto y subsiguiente aprobación, antefique al interesado la resolución recaída y deduzca del testimonio que remitirá al Cuerpo a que pertenece para constancia en su documentación personal y al alto Tribunal de Justicia, en cumplimiento del artículo 28 n.º 12 del Código de Justicia Militar. Mandado por acuse de recibo.



El Auditor

Adellano

Ilustrisimo Señor.

47

Cumplimentado su superior Decreto de fecha cinco de Octubre proximo pasado, tengo el honor de remitir a su superior Autoridad la presente causa para la resolución que estime procedente.
Badajoz a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.-

Mariano Larios

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajoz a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Larios.-

Remitanse estas actuaciones al Ilmo Señor Auditor de Guerra por conducto del Gobierno Militar de esta Plaza y con oficio para su curso. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fé.-

Angue Carbassero

6-11-938
6244

Sevilla 20 Diciembre 1938 (Año Triunfal)
Cumplimentada la resolución recaída en esta causa, pase al Sr. fiscal para el Servicio de Escribanía, archivándose sin más trámites en esta Auditoría y averse recibido al Intelecto.

El Auditor



Alay

6237
FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 21 de *Diciembre* de 1938
Salida el 29 de *?* de 1938

Se